



0000313

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 21 de Octubre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 21 de Octubre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre Cesión en uso de un terreno comunal de la Comunidad Campesina de Queuña, en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la Construcción del relleno sanitario definitivo del Distrito de Challhuahuacho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la **cesión en uso** de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 - el cual señala que: " **Las municipalidades están**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, **y fijando un plazo.**", contrario sensu dicha norma también es aplicable en caso que la Municipalidad acepte donaciones de otras instituciones o Comunidades, como es el presente caso;



Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que "La Donación, **Cesión** o Concesión de bienes de las Municipalidades **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores** que integran el concejo Municipal".



Que, mediante Acta de Aprobación, de fecha 21 de Octubre del año en curso, los Comuneros de la Comunidad Campesina de Queuña, aprueban la Sesión en Uso del terreno ubicado en el sector denominado Kucho Pampa, ubicado en el sector Uyanccani, de dicha Comunidad, con una extensión de 12 hectáreas, por un periodo de 50 años, con la finalidad de que se construya el relleno sanitario del Distrito de Challhuahuacho;



Que, mediante Opinión Legal N° 036-2013-MDCH/A, de fecha 21 de Octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, **opina que es viable** la Cesión en Uso del terreno ubicado en el sector denominado Kucho Pampa, ubicado en el sector Uyanccani, de la Comunidad Campesina de Queuña, a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por un periodo de 50 años, para la construcción del Relleno Sanitario;

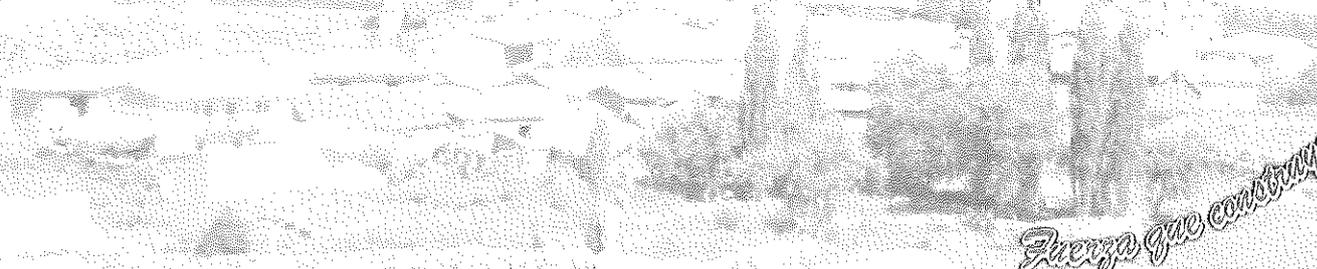
Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente donación queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **CESIÓN EN USO** de un terreno ubicado en sector denominado Kucho Pampa, ubicado en el sector Uyanccani, de la Comunidad Campesina de Queuña que otorga la **COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEUÑA** en favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO**, por periodo de **50 años**, con un área aproximada de 12 hectáreas, con la finalidad de que se construya **EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y



Fuerza que construye

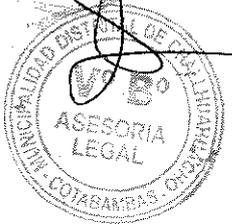
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC



quienes deberán efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento, debiendo presentar el informe de los resultados a la Alta Dirección.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Campesina de Queuña, y demás autoridades competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
Otilón Huanaco Condori
ALCALDE



Fuerza que construye